



CONVOCATORIA No. 01/2022

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría del Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Transitorio Décimo Quinto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de mayo del 2019 que establece las disposiciones que reforman, modifican y adicionan la Ley Federal del Trabajo, artículos 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T de la Ley Federal del Trabajo; Artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora se expide la siguiente Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con motivo de la reforma constitucional de febrero de 2017, el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1º de mayo de 2019, y la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora del 4 de mayo de 2021, se establece que en el orden estatal la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

Que con fecha 18 de julio de 2022, se llevó a cabo la cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, donde se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y Abierta número 01/2022 del Concurso de Selección para el Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, y se me instruye, para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a profesionistas con interés en participar, de manera pública y abierta, en el concurso para la selección en el cargo de Conciliador Laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones.

CATEGORIA, NÚMERO DE PLAZAS Y ADSCRIPCIÓN.

Denominación de la plaza: Conciliador Laboral

Número de vacantes: 27

Nivel administrativo: 11



Percepción: \$27,731.31 mensual

Ciudades: Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Obregón, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, todas del Estado de Sonora.

Adscripción: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus respectivas Delegaciones.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- I. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación.
- II. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se aporten.
- III. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- IV. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.
- V. Evaluar las solicitudes de usuarios con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.
- VI. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.
- VII. Elaborar el acta en la que certifique la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.
- VIII. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.
- IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.
- X. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.
- XI. Las demás que establezca la ley y demás normatividad aplicable.

BASES

Podrá participar el personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, personal del servicio público, así como aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto, adicionalmente el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Título Trece Bis, Capítulo Tercero de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deberán ceñirse al cumplimiento del procedimiento siguiente:

PRIMERA. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán someterse al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 684-G y 684-O de la Ley Federal del Trabajo.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de las 08:00 horas del día 22 de julio de 2022 y se cerrará el día 27 de julio del año 2022, a las 16:00 horas, a través del formato que estará disponible en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora con domicilio ubicado en Calle Berlín número 25 esquina calle Juan Navarrete, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora C.P. 83260,



en un horario de 09:00 a 15:00 horas; así como en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, trabajo.sonora.gob.mx

La solicitud de registro podrá ser entregada en físico, en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, en un horario de 09:00 a 15:00 horas o, en formato PDF por medio de un correo electrónico a convocatoria.conciliadores@sonora.gob.mx, debiendo aportar los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae actualizado del aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia del Título y de la cédula profesional;
- IV. Escrito libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Escrito libre en el que el solicitante acepte que en caso de ser seleccionado dentro de los 27 conciliadores laborales, podrá ser adscrito en cualquiera de las sedes requeridas, atendiendo a las necesidades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y, a la disponibilidad de las plazas;
- VII. Escrito libre en el que el solicitante manifieste que es sabedor de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.

Recibida la solicitud de registro en tiempo y forma con todos los documentos requeridos, se le asignará un folio de confirmación de inscripción, y se enviará al aspirante al correo electrónico señalado para tal efecto en la misma solicitud.

La falta de cualquiera de los documentos requeridos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.

Concluida la etapa de REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, la lista de folios de los aspirantes que cumplan con la entrega completa de los documentos en tiempo y forma, y que avancen a la siguiente etapa, se publicará en estrados de las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, trabajo.sonora.gob.mx.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno Estado. Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 684-N de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. VALORACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL.

El Comité de Evaluación revisará y analizará la documentación presentada por las y los aspirantes, con el objetivo de valorar el cumplimiento del grado académico y experiencia laboral establecidos en la Convocatoria.

El resultado del cumplimiento de la etapa de valoración del grado académico y experiencia laboral se informará a las y los aspirantes mediante correo electrónico.

En caso de que se observe el incumplimiento del requisito respecto al grado académico o algún otro, se informará a las y los aspirantes correspondientes su descarte.

El Comité de Evaluación podrá constatar la autenticidad de la información y documentación presentada.

Concluida la etapa de VALORACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL,



la lista de folios de los aspirantes que avancen a la siguiente etapa se publicará en los estrados de las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, trabajo.sonora.gob.mx.

TERCERA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

El Examen se llevará a cabo el día 05 de Agosto del año 2022, a efecto de que se acrediten destrezas, habilidades y competencias en conocimientos generales de Derecho y específicos en materia laboral, análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes de la función conciliatoria.

Se les notificará a las y los aspirantes, a través de correo electrónico, las indicaciones y datos necesarios para la aplicación del Examen (sedes y horarios), ya que se determinará acorde al número de aspirantes. Durante la etapa de EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, las y los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía.

El instrumento de evaluación podrá ser impreso o digital y aplicarse en la modalidad que se requiera de acuerdo con las necesidades de operación: presencial o a distancia.

La calificación mínima aprobatoria de la evaluación será de 80.

Para la preparación del examen de conocimientos recomendamos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Declaración Universal de Derechos Humanos;
- III. Convención Americana de Derechos Humanos;
- IV. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- V. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- VI. Protocolo para juzgar con perspectiva de género;
- VII. Ley Federal del Trabajo;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- IX. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora;
- X. Decreto por el que se declaran reformadas, adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral;
- XI. Constitución Política del Estado de Sonora;
- XII. Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;
- XIII. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento;
- XIV. Manual de Conciliación Laboral. Materia Individual.

Concluida la etapa de EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, la lista de folios de las y los aspirantes que avancen a la siguiente etapa se publicará en los estrados de las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, trabajo.sonora.gob.mx.

CUARTA. DE LA ENTREVISTA.

El Comité de Evaluación llevará a cabo las entrevistas que permitan obtener el perfil idóneo para los puestos de conciliadores laborales. El número de las y los aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité de Evaluación, de conformidad con el orden de prelación que obtuvieron las y los aspirantes, según el sistema de puntuación general.



Se notificará a cada aspirante, a través del correo señalado para tal efecto, la fecha y hora correspondiente, debiendo identificarse con documento oficial. Las entrevistas se realizarán del 15 al 18 de Agosto de 2022 en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora en el domicilio antes mencionado. En las entrevistas se observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.

A cada entrevista se le otorgará una calificación del 0 al 100.

En caso de no cubrir el perfil, se informará a las y los aspirantes correspondientes su descarte.

En razón del número de aspirantes a presentar la entrevista, la sede indicada podrá estar sujeta a cambio sin previo aviso. Lo anterior, se notificará a las y los aspirantes mediante el correo electrónico señalado para tal efecto.

QUINTA. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

El promedio final de las calificaciones obtenidas en el proceso se obtendrá de sumar los resultados obtenidos de:

- I. La valoración del grado académico y experiencia laboral, la cual, tendrá valor del 25%;
- II. El examen de conocimientos, el cual, tendrá valor del 25%;
- III. La entrevista, la cual, tendrá valor del 50%.

En el supuesto de tener más de 27 aspirantes que aprobaron todas las etapas, las plazas serán asignadas a los 27 puntajes más altos, 50% mujeres y 50% hombres. Siendo 14 mujeres y 13 hombres.

En el supuesto de que no se inscriban las mujeres necesarias para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, las plazas serán asignadas a los puntajes más altos.

Asimismo, en el supuesto de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Paridad de género;
- II. Antigüedad en el ejercicio profesional;
- III. Condición de desigualdad por discapacidad;
- IV. Etnia.

Las y los aspirantes que no resulten electos en el proceso de convocatoria, integrarán la reserva de talento del puesto de conciliador laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, durante un año a partir de la publicación de los resultados.

Durante el desarrollo de las etapas del proceso de Convocatoria, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión o filiación política, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEXTA. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

Con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso de la mujer, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta convocatoria que, del total de puestos concursados, se procurará la asignación de estos en porcentajes iguales a mujeres y hombres.

SÉPTIMA. COMITÉ DE EVALUACIÓN.



El Comité de Evaluación encargado de realizar las evaluaciones de las y los aspirantes está integrado de la siguiente manera:

- I. Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- II. Titular de la Subsecretaría del Trabajo o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- III. Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.
- IV. Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y/o su suplente ante la Junta de Gobierno .
- V. Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora y/o su suplente ante la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora validará los resultados finales antes de hacerlos públicos.

Los resultados serán publicados el 22 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en los estrados de las instalaciones de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, trabajo.sonora.gob.mx, y en las redes sociales de la Secretaría. Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás normatividad en la materia.

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación, conforme a las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

MTRA. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE SONORA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEL ESTADO DE SONORA